

CIRCULAR Nº 2239/026.

Montevideo, 19 de enero de 2026.

DE: DIRECCIÓN GENERAL

A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR

ASUNTO: PROCESO DE PAGO DE FACTURAS CON RESGUARDO MEDIANTE REINTEGRO (FONDO ROTATORIO).

En el marco de la incorporación al régimen de facturación electrónica, dispónese que **el pago de facturas con resguardos mediante reintegro se tramitará exclusivamente de forma electrónica** con transferencia bancaria y por expediente APIA, **eliminando los pasos presenciales**.

Se establecen las siguientes reglas generales para el proceso de pago de facturas con e-resguardos:

PROCEDIMIENTO

- Los e-resguardos serán generados y enviados automáticamente al sistema del proveedor en los casos de comprobantes fiscales electrónicos (CFE) y al correo registrado en RUPE en los casos de facturas manuales;
- El pago se podrá efectuar por **transferencia bancaria (autorizando se tramite mediante reintegro)** quedando eliminado la presentación física de facturas, emisión y entrega de cheques, copias físicas fuera del expediente electrónico y tiempos de traslados físicos de documentos;
- La liquidación de la retención al impuesto correspondiente sólo puede realizarse contra el comprobante del proveedor cuando se autorice mediante REINTEGRO. Motivo: el pago por PARTIDA en GRP implica entrega de fondos (efectivo) a un funcionario y no permite ingresar la retención para emitir e-resguardo.

RESPONSABILIDADES

- El Servicio que realiza la solicitud será responsable de iniciar y cerrar el expediente, incorporando facturas conformadas, datos bancarios y correo del proveedor autorizando reintegro cuando el pago sea por transferencia;
- La División Financiero Contable validará la obligación, emitirá la orden de pago, generará el resguardo y ejecutará el pago por transferencia bancaria, manteniendo copia digital para Control Interno y Auditoría (el monto transferido más el del resguardo cancela el monto de la factura).

REQUISITOS DE CONTROL

- Solo se considerarán válidos los comprobantes con firma que certifica recepción conforme del bien adquirido o la prestación del servicio contratado;
- Las facturas por gastos de fondo rotatorio cuyo importe mensual de un mismo proveedor supere el 15% del valor de la Compra Directa 2026 (\$ 654.000), corresponde emitir resguardo (de referencia: \$ 98.100 para el Ejercicio/26 que se ajusta cada año);
- El expediente debe ser devuelto al Servicio que haya realizado la solicitud para su cierre, manteniéndose copia digital en la Sección Control de Caja – División Financiero Contable;
- Correo al proveedor c/copia de la transferencia y e-resguardo que cierra el total de su factura.



**Ed. Soc. Marcelo Peleteiro
Secretario General (Enc.)
Dirección General
INAU**